

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76001310501020190068300
DEMANDANTE: CLARA INES RAMIREZ RUIZ
DEMANDADO: COLFONDOS-COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0029
Cali, marzo 26 de 2021.

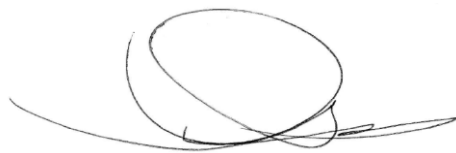
Revisada la contestación a la demanda, por ajustarse a derecho se tendrá por contestada.

En consecuencia, se DISPONE:

1. TENGASE POR CONTESTADA la demanda por las demandadas.
2. RECONOCER PERSONERIA a:
 - a. ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO, identificada con C.C. 1.151.946.356, abogada titulada y en ejercicio con T.P..253.718, como apoderada judicial de PORVENIR S.A.
 - b. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, identificado con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S.J. y al DR. HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO. C.C.7.715.904., Y T.P. 227.246 DEL C.S.J, como apoderado PRINCIPAL Y SUSTITUTO DE COLPENSIONES.
 - c. La DRA. DILMA LINETH PATIÑO IPUS, c.c. 1.061.370.120 Y T.P., como apoderada DE COLFONDOS S.A.
3. Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.L. el día 5 de agosto de 2021 a las 2:00 p.m.

NOTIFIQUESE

El juez

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA IBARRA
DEMANDADO: CUBIERTAS S.A.S
RADICACION: 76001310501020190001400

AUTO SUSTANCIACION N° 001

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLARA INES RAMIREZ RUIZ
DEMANDADO: COMFANDI
RADICACION: 76001310501020190002300

AUTO SUSTANCIACION N° 002

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA NIETO LOPEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTROS
RADICACION: 76001310501020180068300

AUTO SUSTANCIACION N° 003

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SAMMY ALEJANDRO CASTILLO COVALEDA
DEMANDADO: COMFANDI
RADICACION: 76001310501020180048300

AUTO SUSTANCIACION N° 004

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBA CHICANGANA VALENCIA
DEMANDADO: CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
RADICACION: 76001310501020180056500

AUTO SUSTANCIACION N° 005

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MATILDE SANCHEZ SANCHEZ
DEMANDADO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE CLINICAS Y OTRO
RADICACION: 76001310501020180059600

AUTO SUSTANCIACION N° 006

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEON DARIO ARROYAVE RESTREPO
DEMANDADO: SERVIACEROS S.A.S.
RADICACION: 76001310501020180045800

AUTO SUSTANCIACION N° 007

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA CABAL RAMIREZ
DEMANDADO: CIA. TRANSPORTADORA DE VALORES
PROSEGUIR COLOMBIA S.A.
RADICACION: 76001310501020180056000

AUTO SUSTANCIACION N° 008

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA CARDONA VALENCIA
DEMANDADO: FINESA SEGUROS S.A.
RADICACION: 76001310501020190047600

AUTO SUSTANCIACION N° 009

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO DELGADO SUAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001310501020190027300

AUTO SUSTANCIACION N° 010

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA GILMA LOPEZ PABON
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001310501020180036000

AUTO SUSTANCIACION Nº 011

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BERTULFO DIDIMO VALENCIA PAREDES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001310501020190001000

AUTO SUSTANCIACION N° 012

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YOLANDA PARRA ALVAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACION: 76001310501020180028800

AUTO SUSTANCIACION N° 013

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HOLMER DIDIER ORTIZ DIAZ
DEMANDADO: POSITIVA CIA. DE SEGUROS
RADICACION: 76001310501020180034800

AUTO SUSTANCIACION Nº 014

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDWAR ANDRES FERNANDEZ CASTAÑO
DEMANDADO: TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA
LTDA. T.C.C. S.A.
RADICACION: 76001310501020180033000

AUTO SUSTANCIACION N° 015

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ENRI PEREA PALACIO
DEMANDADO: PROSERVIS TEMPORALES S.A.
RADICACION: 76001310501020180028000

AUTO SUSTANCIACION N° 016

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALEXANDER MALAGON ROMERO
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
RADICACION: 76001310501020180031600

AUTO SUSTANCIACION N° 017

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BELIS MERCEDES CASTRO MANRIQUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACION: 76001310501020180021700

AUTO SUSTANCIACION N° 018

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUSTINO CATOÑI CHARA
DEMANDADO: INGENIO LA CABAÑA S.A.
RADICACION: 76001310501020180020000

AUTO SUSTANCIACION N° 019

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO JIMENEZ BEDOYA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACION: 76001310501020180056900

AUTO SUSTANCIACION N° 020

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTINIANO TAPASCO HERNANDEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACION: 76001310501020180062000

AUTO SUSTANCIACION N° 021

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALVARO ACUÑA MONTEHERMOSO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTROS
RADICACION: 76001310501020190026700

AUTO SUSTANCIACION Nº 022

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: APOLINAR SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACION: 76001310501020180019600

AUTO SUSTANCIACION N° 023

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA QUINTERO MORAN
DEMANDADO: CLINICA SAN FERNANDO S.A.
RADICACION: 76001310501020180072900

AUTO SUSTANCIACION N° 024

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROBINSON ARBEY MONTAÑO MONTAÑO
DEMANDADO: RBP CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICACION: 76001310501020180062600

AUTO SUSTANCIACION N° 025

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AXEL LEONARDO LARA GARCIA
DEMANDADO: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
RADICACION: 76001310501020180073500

AUTO SUSTANCIACION N° 026

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS STARCK GRIMBERG
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACION: 76001310501020190032000

AUTO SUSTANCIACION Nº 027

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA MORENO ESTRADA
DEMANDADO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.
RADICACION: 76001310501020180017500

AUTO SUSTANCIACION N° 028

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA LEON APONTE
DEMANDADO: LABORATORIOS BAXTER S.A. Y OTRO
RADICACION: 76001310501020170048300

AUTO SUSTANCIACION N° 029

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FERNANDO ARTURO GARCIA VILLEGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACION: 76001310501020180027500

AUTO SUSTANCIACION N° 030

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE EMILIO AVILA SIERRA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001310501020180020200

AUTO SUSTANCIACION N° 031

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS MARIO ESCOBAR
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACION: 76001310501020190019800

AUTO SUSTANCIACION N° 032

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. _44_ se notifica a las partes
el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUIDO SANCLEMENTE
DEMANDADO: EMCALI E.I.C.E. ESP
RADICACION: 76001310501020170056900

AUTO SUSTANCIACION N° 033

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE MARIA QUINTERO CRUZ
DEMANDADO: EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RADICACION: 76001310501020160035900

AUTO SUSTANCIACION N° 034

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. _44_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA VELEZ
DEMANDADO: CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
RADICACION: 76001310501020180051100

AUTO SUSTANCIACION N° 035

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO LUIS DE LA CRUZ ORTIZ
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCIA ESE
RADICACION: 76001310501020180051200

AUTO SUSTANCIACION N° 036

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. _44_ se notifica a las partes
el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS OMAR ORTIZ
DEMANDADO: INMANTE S.A.S.
RADICACION: 76001310501020180051400

AUTO SUSTANCIACION N° 037

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YASMIN PRADO MEJIA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACION: 76001310501020180062300

AUTO SUSTANCIACION N° 038

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAYLEEN MARITZA MENDEZ NIÑO
DEMANDADO: FABILU LTDA CLINICA COLOMBIA ES.
RADICACION: 76001310501020180018900

AUTO SUSTANCIACION N° 039

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NUBIA EDITH PONCE BRAVO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE VIGLANTES STARCOOP Y OTROS
RADICACION: 76001310501020170047200

AUTO SUSTANCIACION N° 040

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __07 de abril de 2021__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

